

BARRANQUILLA, 28 DIC. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 001292
(PAGINA WEB)

Señor(a)

ALBERTO DE JESUS ARCIERI NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DISMUNCOM S.A.S. - EDS LA INMACULADA
CALLE 63 # 56 - 20
SOLEDAD - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00001195 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Número de Expediente: 2002 - 104

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG210577969CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001195 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ALBERTO DE JESUS ARCIERI NARVAEZ REPRESENTANTE LEGAL

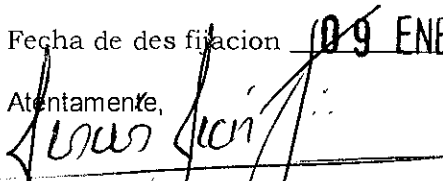
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 02 ENE 2019

Fecha de des fijacion 09 ENE 2019

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

BARRANQUILLA, 20 NOV. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 001112

Señor(a)

ALBERTO DE JESUS ARCIERI NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DISMUNCOM S.A.S. - EDS LA INMACULADA
CALLE 63 # 56 - 20
SOLEDAD - ATLANTICO

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Rehusado	☐ No Reclamado
		Cerrado	☐ No Contactado
		Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del interesado		Nombre del interesado	
C.C. 72.303.879		C.C. 72.303.879	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

NO FUL 56

Actuación Administrativa: AUTO: 00001195 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Número de Expediente: 2002 - 104

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG202213573CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001195 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ALBERTO DE JESUS ARCIERI NARVAEZ REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 00001195 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 No.5** folios.

Atentamente,

JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

43
72
C.R.A. es Posibles
Nº de Expediente: S.A.
Código Postal: 080002084
Código de Barras: 080002084
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG02213573CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ALBERTO DE JESUS ARCIERI
NARVÁEZ
Dirección: Cl. 63 # 56 - 20
Ciudad: SOLEDAD, ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
05/09/2018 14:44:12

iente
nible

Barranquilla 04 SET. 2018

G. A - 005325



ñor
BERTO DE JESÚS ARCIERI NARVÁEZ
presentante Legal
ISMUNCOM S.A.S. - EDS LA INMACULADA
Calle 63 # 56 - 20
Soledad – Atlántico

Ref.: Auto N°
00001195

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-104
I.T. No. 479 de -2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No.

00001195

2018

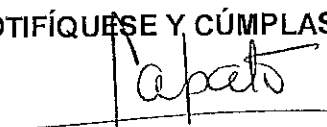
**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA SOCIEDAD
DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES S.A.S. DISMUNCOM S.A.S.
- EDS LA INMACULADA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO"**

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

03 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-104
I.T: No. 749 de 2018.
Proyectó: M.V. (Contratista)



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 04 SET. 2018

G. A. E - 005325

Señor
ALBERTO DE JESÚS ARCIERI NARVÁEZ
Representante Legal
DISMUNCOM S.A.S. - EDS LA INMACULADA
Calle 63 # 56 - 20
Soledad – Atlántico

Ref.: Auto N°

00001195

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-104
I.T: No. 479 de -2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001195** 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA SOCIEDAD
DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES S.A.S. DISMUNCOM S.A.S.
- EDS LA INMACULADA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018 y demás Normas Concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL) y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la Estación de Servicios LA INMACULADA de propiedad de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLE S.A.S. – DISMUNCOM S.A.S.**- identificada con Nit. 802.016.160-1, representada legalmente por el señor Alberto de Jesús Arcieri Narváez, ubicada en el municipio de Soledad- Atlántico

Que como resultado del seguimiento realizado se emitió Informe Técnico No. 749 de 2018, enfatizando los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Compilado Nacional Ambiental, Decreto 1076 del 2015.	Artículo 2.2.3.2.9.1. <i>Solicitud de concesión.</i>
Compilado Nacional Ambiental, Decreto 1076 del 2015.	Artículo 2.2.3.2.9.2. <i>Anexos a la solicitud.</i>

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

De acuerdo al Concepto Técnico 267 del 26 de abril del 2017, la EDS La INMACULADA ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores y lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza. Presta el servicio de cambio de aceites y cuenta con una zona de lavado de vehículos. **NOTA:** La zona usada para el lavado de vehículos se encuentra en calidad de arriendo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No. 00001195 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA SOCIEDAD
DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES S.A.S. DISMUNCOM S.A.S.
- EDS LA INMACULADA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO”**

Al revisar los expedientes 2002-104, 2002- 141 y 2027-104 se evidencia que la EDS La INMACULADA de propiedad de la Sociedad DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLE S.A.S. – DISMUNCOM S.A.S., no ha presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. la solicitud de Concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.

Según el Concepto Técnico 267 del 26 de abril del 2017, en el Numeral 18.- OBSERVACIONES DE CAMPO. Numeral 18.1.- Permisos requeridos. Permiso de captación: La EDS La Inmaculada se suministra de agua potable por parte de la Tripla A S.A. E.S.P. Para la actividad de lavado vehicular cuenta con un pozo de aguas subterráneas. No posee permiso de captación de aguas subterráneas.

Según el Concepto Técnico 267 del 26 de abril del 2017, en el Numeral 19.- CONCLUSIONES. Numeral 19.1.- La EDS La Inmaculada se suministra de agua potable por parte de la Tripla A S.A. E.S.P. Para la actividad de lavado vehicular posee un pozo de aguas subterráneas. Nunca ha solicitado permiso de captación de aguas subterráneas.

CUMPLIMIENTO

Mediante Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se establece las disposiciones relacionadas con la <i>Solicitud de concesión</i> . Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente.			CUMPLIMIENTO
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Artículos 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión.		X	Hasta la fecha no ha tramitado el permiso de concesión de aguas subterráneas ante la C.R.A.
Artículos 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud,		X	

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de los expedientes 2002-104, 2002- 141 y 2027-104 se concluye que la Sociedad DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLE S.A.S. – DISMUNCOM S.A.S., propietaria de la EDS La INMACULADA, no ha cumplido ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con la presentación de la solicitud de Concesión de aguas subterráneas de acuerdo con lo requerido en el Auto 1548 del 28 de septiembre del 2017 emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificará el

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001195 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA SOCIEDAD
DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES S.A.S. DISMUNCOM S.A.S.
- EDS LA INMACULADA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO”**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Entre sus funciones está, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. (Artículo 31 numeral 10. ibídem,)

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley; (Artículo 31 numeral 11 ibídem).

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibídem).

Que de igual manera el artículo 107 de la cita Ley, señala en su inciso segundo: “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.3.2.9.1, establece; **Solicitud de concesión.** Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001195 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA SOCIEDAD
DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES S.A.S. DISMUNCOM S.A.S.
- EDS LA INMACULADA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO”**

- Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- Término por el cual se solicita la concesión.
- Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios

Que el Decreto 1076 del 2015, específicamente en el Artículo 2.2.3.2.9.2. Señala: **Anexos a la solicitud.** Con la solicitud se debe allegar:

- Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.
- Certificado de Uso del Suelo.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLE S.A.S. –DISMUNCOM S.A.S, identificada con Nit. 802.016.160-1, propietaria de la Estación de Servicios LA INMACULADA, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Alberto de Jesús Arcieri Narváez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de forma inmediata trámite ante esta autoridad ambiental Permiso de Concesión de aguas subterráneas, para lo cual debe cumplir cada uno de los requisitos legales establecidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 749 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No. 00001195 2018

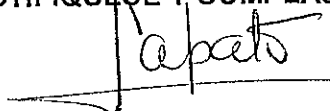
**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA SOCIEDAD
DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES S.A.S. DISMUNCOM S.A.S.
- EDS LA INMACULADA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO"**

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

03 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2002-104
I.T: No. 749 de 2018.
Proyectó: M.V. (Contratista)

